

336.

## FOMENTO.

(26 Junio: publicada en 4 de Julio.)

Real orden, determinando los estudios prácticos que han de exigirse á los aspirantes al título de practicantes.

Ilmo. Sr.: Siendo de urgente necesidad dar el debido cumplimiento al párrafo segundo del art. 40 de la ley de Instrucción pública, y determinar, mientras se forman los reglamentos especiales, los conocimientos que hayan de exigirse á los que deseen adquirir el título de practicante, la R. J. (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer se exijan á dichos aspirantes los estudios prácticos siguientes:

1.º Sobre el arte de los vendajes y apósitos mas sencillos y comunes en la cirugía menor.

2.º Sobre el de hacer las curas por la aplicación de varias sustancias blandas, líquidas y gaseosas al cuerpo humano.

3.º Sobre el arte de practicar sangrías generales y locales; la vacunación, la perforación de las orejas, escarificaciones y ventosas, y de aplicar á la cutis tópicos irritantes, exutorios y cauterios.

4.º Sobre el arte de dentista y de la pedicura.

Los aspirantes habrán de acreditar haber hecho estos estudios con matrícula previa, sirviendo de practicantes por espacio de dos años en un hospital que no baje de 60 camas, que estén ocupadas habitualmente por mas de 40 enfermos.

Los que actualmente aspiren á este título por sus estudios anteriores, bastará que acrediten haber hecho los espresados estudios siguiendo como oyentes dos cursos en las facultades de Medicina, y sirviendo de practicantes en los hospitales de las clínicas ó en otros del mismo pueblo dos años á lo menos.

Estos aspirantes sufrirán un exámen práctico de las materias que han de ser objeto de sus estudios, cuyo exámen no bajará de una hora.

El Tribunal para este exámen, se compondrá de tres Catedráticos: uno de número y dos supernumerarios de las facultades de Medicina.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1860.—Corvera.—Sr. Director general de Instrucción pública.